



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

SEPTIEMBRE 2024

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcd@larroque.gob.ar

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 14/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de interés y utilidad pública el cuidado de los espacios verdes públicos como plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas, accediendo siempre al mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado público y de los espacios verdes, que forman parte del patrimonio de la ciudad de Larroque.

Artículo 2: La presente Ordenanza tiene por objeto delinear los requisitos técnicos básicos para proteger, preservar, estudiar y desarrollar los espacios verdes públicos constituidos por césped, árboles, arbustos, herbáceas, juegos, bancos, papeleros, elementos de iluminación, fuentes, espejos de agua, areneros y cualquier otro elemento que forme parte constitutiva o complementaria de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas del ejido municipal.

Artículo 3: El ejercicio de los derechos y obligaciones sobre los espacios verdes públicos queda sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en la presente, siendo autoridad de aplicación el DEM.

Artículo 4: A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Espacios verdes: se considera toda aquella parcela, espacio y rincón de los distintos barrios de la ciudad que, por pequeños que sean, permiten el desarrollo de la vegetación.

b) Plaza: ámbito de esparcimiento público ubicado dentro del área urbana cuya superficie no supera las cuatro hectáreas y con neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios), apta para congregarse a la población en actos públicos, actividades culturales, deportivas y descanso.

c) Paseo: espacio público de forma longitudinal concebido como sitio de circulación o esparcimiento, que puede contar con vegetación y/o mobiliario urbano. Puede tratarse de: manzana alargada, secuencia de manzanas, frontera de un borde natural. Ejemplo: Prado o Alameda.

d) Plazoleta: pequeño espacio verde ubicado generalmente en la intersección de calles y/o avenidas con árboles y arbustos, dedicado al esparcimiento de la población.

e) Área Recreativa: zona pública de fácil acceso que está acondicionada para proporcionar servicios básicos para el uso recreativo de los espacios naturales. Estas instalaciones tienen características propias, pero todas ellas cuentan con zona de estacionamiento, mesas y asientos.

f) Parque: ámbito de importante conformación natural y ubicado dentro del ejido municipal cuya superficie supera las cuatro hectáreas y está destinada a servir a la recreación de la comunidad (actividades culturales, deportivas y de descanso) y la depuración y protección del ambiente.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo es el único que podrá autorizar el acampe a todo grupo nómada, el cual obligatoriamente debe solicitar por Mesa de Entrada del área

municipal mencionada, el permiso de uso del espacio verde público.

Artículo 6: A los fines de preservar los espacios verdes, queda prohibido:

a) A toda persona, organismo público y empresa privada o estatal efectuar lesiones de cualquier tipo (incisiones, agujeros, descortezamientos, pinturas, encalado, extracción de flores o frutos, cortes o cualquier otra acción) que afecten en forma directa su normal desarrollo en los espacios verdes de la ciudad. Cualquier tarea deberá ser realizada por personal especializado designado por la Municipalidad de Larroque.

b) El lavado de artefactos con productos que contengan hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas y en general cualquier otro producto o sustancia que pueda afectar la vida o la lozanía del arbolado que se encuentra en las plazas, parques, paseos y áreas recreativas.

c) La fijación en el arbolado público de clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, avisos, propagandas, pasacalles o cualquier otro elemento extraño que afecte en forma directa su normal crecimiento y desarrollo.

d) Quemar papeles, cartones, hojas, pastizales y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta del calor afecte el arbolado público y/o espacios verdes.

e) Soltar o abandonar animales.

Artículo 7: Queda prohibido dentro de las plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas los siguientes actos:

a) Transitar a pie o en cualquier vehículo, cabalgar, practicar deportes o juegos fuera de los lugares habilitados para tales fines.

b) Estacionar vehículos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados al efecto, con las excepciones que definirá el área municipal a cargo, para realizar distintas tareas en los mencionados espacios. Ej.: Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Larroque, Cooperativa de Obras Sanitarias, Policía, personal con vehículos municipales, etc.

c) Arrojar o depositar con carácter provisorio o definitivo cualquier tipo de objeto, sustancia o residuo.

d) Extraer agua indebidamente de los espejos y cursos de agua, sistemas de riego, bebederos, canillas o fuentes.

e) Prender fuego o acampar fuera de los lugares habilitados a tales fines.

f) Aplicar cualquier técnica química, biológica, física o fisiológica sobre las especies vegetales existentes sin previa autorización del área competente.

g) Llevar a cabo cualquier tipo de alteración, destrucción o cambio del mobiliario urbano existente, tales como construcciones, bebederos, luminarias, bancos, cestos y obras de arquitectura en general.

h) Instalar cualquier clase de cartelera, exceptuando los que temporalmente correspondan reglamentariamente por la ejecución de una obra pública.

Artículo 8: Son obligaciones de la Municipalidad de Larroque:

Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia los espacios verdes de la ciudad, para lo cual buscará la participación de la comunidad a través de las comisiones vecinales, centros

educativos, de divulgación e información, y promoverá el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés. A tales efectos, establecerá los medios y formas para que se cumplan anualmente campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de los habitantes. Asimismo, se tratará de orientar a las nuevas generaciones hacia la adquisición de conocimientos que les permitan valorizar este legado.

Artículo 9: Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido alguna alteración anormal dentro del arbolado público o espacios verdes podrá radicar su denuncia ante la autoridad Policial.

Artículo 10: Establézcase para el cobro de las penalidades Unidades Fijas (UF), se fija como valor para la unidad fija "UF" el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicios YPF de la Ciudad de Larroque. En caso de no estar activa, se tomará como válido el valor de la estación de servicio YPF de la ciudad de Gualaguaychú.

Artículo 11.- Se sancionará a quien, por acto u omisión, cause alteración, daño, deterioro, menoscabo o detrimento de árboles, plantas, flores, monumentos, paredones, columnas de iluminación, semáforos, asientos, verjas y cualquier otro elemento existente en las plazas, parques o calles.

Las multas oscilarán entre 10 Unidades Fijas (UF) y un monto que se determinará teniendo en cuenta el costo del daño y si el infractor es reincidente. Dicha evaluación y sanción se realizará luego de que se levante un acta policial y sea corroborada por el personal de Inspección, en conjunto con las áreas que este municipio considere necesarias.

Si el daño es contra edificios, monumentos o estatuas declarados históricos, que formen parte del patrimonio público o arquitectónico municipal, o que hayan sido declarados de protección histórica o ambiental, la multa superará obligatoriamente el 50% de la pena máxima.

Cuando el infractor sea menor, entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, la acción se dirigirá contra el padre, madre, tutor o encargado.

Artículo 12: Lo recaudado en concepto de multas será destinado exclusivamente al mantenimiento y mejoramiento de Espacios Verdes Públicos, que se creará a tal efecto y será administrado por el DEM. Dicho fondo será utilizado para la reparación de los daños ocasionados, la implementación de nuevas áreas verdes, y el desarrollo de programas educativos y de concientización ciudadana sobre el cuidado del medio ambiente.

Artículo 13: La presente ordenanza deberá ser publicada y difundida ampliamente en todos los medios de comunicación locales, así como en las redes sociales y otros canales de información, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de toda la ciudadanía.

Artículo 14: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá realizar campañas periódicas de educación y concientización sobre la importancia de los espacios verdes públicos y las obligaciones que la presente ordenanza impone a los ciudadanos para su cuidado y preservación.

Artículo 15: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Larroque.

Artículo 16: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 15/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: La presente Ordenanza regula el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil Particulares que se encuentren dentro del ejido de esta Municipalidad y que no sean supervisados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2: A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por Centros de Desarrollo Infantil Particulares a aquellas instituciones, cualquiera sea su denominación, que desarrollen de forma sistemática actividades educativas orientadas a promover el aprendizaje y desarrollo de niños desde los 45 días de vida hasta su incorporación a la educación inicial obligatoria, y que no cuenten con el reconocimiento oficial del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Los objetivos de estas instituciones educativas deben lograrse en un ambiente físico confortable y acorde con las actividades a desarrollar, contando con las disposiciones básicas que garanticen un buen desenvolvimiento individual y grupal. Los Centros de Desarrollo Infantil deberán promover la integración de niños con capacidades diferentes, quienes deben contar con acompañantes terapéuticos, dependientes de la institución o en forma particular.

Artículo 3: La habilitación de los Centros de Desarrollo Infantil Particulares deberá ajustarse a lo estipulado en la Ordenanza de habilitaciones comerciales y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4: Los locales afectados como Centros de Desarrollo Infantil Particulares deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo desarrollarse en ellos ningún otro tipo de actividad.

Artículo 5: Los directores de los Centros de Desarrollo Infantil Particulares deberán poseer título de Profesor de Educación Inicial o equivalente reconocido por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Serán responsables del funcionamiento del establecimiento, coordinando la tarea pedagógica, administrativa y de servicio. También serán responsables de la inscripción en el Registro Especial que se cree al efecto y deberán garantizar que se respeten las pautas alimenticias dentro del Programa de Alimentación Saludable.

Artículo 6: Los docentes y auxiliares docentes deberán poseer título de "Profesor de Educación Inicial" o equivalente reconocido por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Los auxiliares docentes podrán desarrollar la tarea acreditando encontrarse cursando, como mínimo, el segundo (2º) o tercer (3º) año de dicho profesorado y habiendo aprobado un porcentaje de materias.

Cantidad de docentes y/o auxiliares: 1 docente cada 10 bebés de 45 días hasta 1 año. Luego, 1 docente cada 10 niños en etapa de deambulación (1 a 3 años). La necesidad de auxiliares y otros profesionales dependerá del comportamiento de cada grupo de niños y no se incluirá en la presente ordenanza.

Artículo 7: Las propuestas didáctico-pedagógicas deberán desarrollarse en el marco de los diseños curriculares y reglamento para la educación inicial aprobados por el CGE y que orienta la organización del nivel.

Artículo 8: El personal de los Centros de Desarrollo Infantil deberá acreditar el examen médico que garantice su salud física y psíquica. Deberán presentar anualmente la documentación correspondiente a la Directora del Establecimiento y al Área Municipal correspondiente.

Artículo 9: Créase a cargo del Área de Inspección de la Municipalidad de Larroque el Registro de Centros de Desarrollo Infantil Particulares en el cual se incluirán: copia de los títulos profesionales del personal, registro del personal docente y no docente actualizado anualmente, cartilla de menú si se brinda el servicio de comidas, horario de funcionamiento del establecimiento y tiempo de permanencia de los niños en el mismo, copia de la documentación que garantice la cobertura de un seguro y de la asistencia médica para casos de urgencia y/o accidentes que ocurran dentro del establecimiento, certificados de salud requeridos, y contar con el Registro de los niños que concurren adjuntándose copia de su DNI.

Artículo 10: El edificio destinado al funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil deberá contar con una estructura interna, mobiliario y un ambiente exterior acorde a sus fines y a las actividades a realizar en ellos, de forma tal que garanticen la integridad física de los niños y del personal. En todos los casos, se deberán respetar los requisitos de habilitación dispuestos en la presente Ordenanza. Los Centros de Desarrollo Infantil Particulares no podrán instalarse a menos de cien metros de locales donde se desarrollen actividades potencialmente peligrosas para la integridad física o moral de los niños. Cuando en fábricas, escuelas y otros establecimientos similares funcione un Centro de Desarrollo Infantil Particular, éste deberá contar con una salida independiente, o utilizar la misma salida general, pero en horario distinto al del resto de la población del lugar.

Artículo 11: Los Centros de Desarrollo Infantil Particulares deberán cumplir las siguientes medidas mínimas de protección y seguridad del inmueble, de acuerdo con la normativa vigente:

- El local deberá estar destinado a fines educativos y recreativos de los niños/as.
- Deberá cumplir con las disposiciones exigidas por los organismos y prestadores de servicios públicos provinciales y locales de energía eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural.
- Disponer de equipos de prevención contra incendios e iluminación de emergencia conforme a lo que dictamine el cuerpo de bomberos habilitado para dichos fines.
- Cumplir con las disposiciones en las instalaciones eléctricas, debiendo poseer disyuntor, llave térmica, descarga a tierra y demás medidas exigibles de acuerdo con la normativa vigente. Los enchufes no deben estar al alcance de los niños/as, contando con los elementos de seguridad.

-Las paredes, techos, puertas y ventanas deberán estar en buenas condiciones de conservación y limpieza. Cada habitación debe contar con al menos una ventana que permita una correcta ventilación.

-No puede haber elementos ni construcciones punzantes y/o filosas.

-Queda prohibido el uso de todo tipo de vidrio en puertas, ventanas, muebles y otros elementos que puedan desprenderse en caso de rotura.

-Pisos lavables y antideslizantes, evitando madera encerada, contrapiso y desniveles.

-Techos totalmente impermeables con cielorraso aislante térmico e ignífugo.

-Sanitarios de uso exclusivo para los infantes, de tamaño acorde a la edad de los niños y cantidad dependiendo de la capacidad del centro. Sanitarios separados para el personal y/o cualquier otra persona que se encuentre en el establecimiento.

-Salas bien ventiladas e iluminadas, y calefaccionadas en invierno.

-El edificio debe ser de una sola planta, para evitar el uso de escaleras.

-Debe contar con salida y protocolo de emergencia.

-Las zonas riesgosas como el espacio público (veredas) deberán contar con barandas de protección ubicadas frente al ingreso/egreso de los niños, de 0,90 m de altura mínima, de manera tal que los mismos no puedan descender directamente a la calzada.

-En caso de que exista una piscina, deberá estar rodeada de rejas que impidan el acceso de los niños/as. Los mismos podrán ingresar a la piscina cuando estén supervisados por personal especializado que cuente con certificación en primeros auxilios (R.C.P.) para niños/as y bebés.

Artículo 12: Los Centros de Desarrollo Infantil deberán cumplimentar las siguientes medidas mínimas de protección y seguridad, de acuerdo con la normativa vigente:

- Primeros auxilios: Deberá existir un botiquín equipado con lo necesario para realizar primeros auxilios.
- Seguro escolar: Se deberá contratar un seguro escolar.
- Servicio de emergencias médicas: El centro deberá contar con un servicio de atención profesional y traslado en ambulancia a los lugares dispuestos por el seguro en vigencia, en convenio con el hospital local debido a la falta de centros privados que cuenten con servicio de ambulancias.
- Animales: Los Centros de Desarrollo Infantil no podrán albergar animales que puedan ocasionar peligro para los niños. En caso de tener animales, deberán estar debidamente protegidos.
- Control de plagas: El lugar debe estar libre de plagas; para lo cual se deberá realizar desinfección, desinsectación, desratización cada 60 días, y limpieza de tanques de agua por empresas habilitadas al efecto, cada seis (6) meses; y cada vez que las instalaciones lo requieran. Las certificaciones podrán ser solicitadas por el organismo de control y deberán ser conservadas por un máximo de cinco (5) años.
- Manipulación de alimentos: En caso de que cuente con comedor o preparación de comidas para los niños, se deberá cumplir con las normas de bromatología pertinentes.

-Mobiliario y equipamiento: Los Centros de Desarrollo Infantil deberán poseer equipamiento y mobiliario apropiado a las necesidades y posibilidades motrices de los niños que concurran.

Artículo 13: Los niños que asistan a los Centros de Desarrollo Infantil deberán presentar el examen médico que acredite su salud física y psíquica y el carné de vacunación actualizado, los que deberán ser presentados al inicio de cada ciclo lectivo.

Artículo 14: El Municipio deberá realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso, a los Centros de Desarrollo Infantil Particulares para corroborar la veracidad de lo declarado en el Registro. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento hasta tanto regularice su situación.

Artículo 15: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor de 30 días a partir de su promulgación para los nuevos Centros de Desarrollo Infantil Particulares. Asimismo, notifíquese a los Centros de Desarrollo Infantil Particulares en actividad sobre la presente ordenanza, la cual comenzará a regir a partir del año lectivo 2025.

Artículo 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 17: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 16/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: No aceptar el pedido de cambio de lote solicitado por el Sr. Axel Isaias Tolosa, DNI n° 38.773.628, dado que el terreno fue adjudicado en comodato de manera excepcional por ser un terreno sin factibilidad. Se le recuerda que la adjudicación establecida en la Ordenanza 24/2023 otorgó el plazo de hasta un año para el inicio de las actividades, el cual no ha sido utilizado.

Artículo 2: En caso de que el terreno actual no le sea útil, el Sr. Axel Isaias Tolosa deberá presentar una nota renunciando al comodato del mismo y podrá participar en el próximo concurso de asignación y venta de terrenos.

Artículo 3: En caso de decidir mantener el comodato del terreno asignado, se le recuerda al Sr. Axel Isaias Tolosa que debe cumplir con todas las disposiciones de la Ordenanza n° 24/2023, bajo la cual se le otorgó dicho terreno.

Artículo 4: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 17/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: **Impóngase** el nombre de Raúl C. Vaskof a la calle Publica ubicada en la Manzana 136 – Loteo Badini Z. y otros – Partida n° 168.751 y 168.752 y el nombre María Elisa "Betty" Bachini a la calle Publica ubicada en la Manzana 169 – Loteo Benítez Juan A. y otros – Partida n° 169.087 y división de manzanas (Manzana 169 y 169a).-

Artículo 2: **COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 18/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la escritura del Lote n°1 ubicado en el área industrial de la ciudad de Larroque, manzana n°189, sobre calle Buenos Aires s/n, de una superficie aproximada de 2111.77 metros cuadrados, en favor de la empresa FAMET SRL.

ARTÍCULO 2: Téngase en cuenta lo pactado en el Boleto de Compraventa Inmobiliaria, cláusula SEXTA según la cual "La escrituración de lo vendido se otorgará por ante Escribano que designe el Municipio de Larroque, una vez cancelada la totalidad de las cuotas, siendo los gastos, honorarios e impuestos de la misma, abonados por el comprador como así también el plano de mensura."

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 19/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la escrituración del Lote N°1, Manzana N°80, Partida N°163.768, pre- adjudicado mediante Decreto N°314/2013, a favor de José Alberto Ruiz (DNI 29.552.625) y Gimena Milagros Noguera (DNI 35.116.390).

ARTÍCULO 2: La escrituración se otorgará ante el Escribano Público designado por el Municipio de Larroque, siendo los gastos, honorarios e impuestos a cargo de los adjudicatarios, incluyendo los que correspondieren al plano de mensura; o conforme a lo que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 20/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE el proyecto de Reforma del CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL AÑO 2024 – Reforma 1, de fecha 31 de julio de 2024, que asciende a la suma de pesos cuatro mil novecientos setenta y dos millones quinientos diez mil con 00/100 (\$4.972.510.000,00).

ARTÍCULO 2: Téngase por incluida en la suma del artículo 1 la correspondiente modificación al Presupuesto Participativo del Ejercicio 2024, ascendiendo el nuevo monto a TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$38.000.000,00).

ARTÍCULO 3: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 21/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase la importancia del arbolado de la vía pública de la ciudad de Larroque como un recurso invaluable para la comunidad en términos de beneficios ambientales, estéticos y de bienestar.

Artículo 2: PROMOCIÓN DE LA FORESTACIÓN EN INMUEBLES. Los propietarios de inmuebles que no posean árboles en su frente serán incentivados a plantar al menos un árbol, de acuerdo con la Planificación de Arbolado Urbano Ciudad de Larroque 2018 adjunta al presente, cada ocho (8) metros, respetando las entradas/salidas de agua y cloacas, garajes, ochavas, luminarias y otros elementos de infraestructura urbana. Se otorgará un plazo de seis (6) meses desde la notificación fehaciente por la autoridad de aplicación para la plantación, con posibilidad de prórroga por razones fundadas por igual periodo. La autoridad de aplicación evaluará las circunstancias en las que no sea posible la plantación, en cuyo caso el propietario podrá justificar la situación por escrito.

Artículo 3: Queda prohibido efectuar cortes, mochados, despuntes, podas aéreas o radiculares, salvo expresa autorización escrita conferida por la Dirección de Producción y Medioambiente de la ciudad de Larroque o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente.

En el caso de árboles podados en forma clandestina, es responsabilidad absoluta del frentista los daños que pudiera ocasionar en la infraestructura urbana, personas, bienes u otros existentes en la vía pública. -

Artículo 4: AFECTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando el arbolado público afecte líneas aéreas o redes subterráneas existentes de electricidad, televisión, telefonía, gas, agua u otras, las empresas interesadas en su mantenimiento deberán presentar el correspondiente reclamo ante la Municipalidad de Larroque, con la antelación suficiente a fin de permitir el correspondiente trámite administrativo, para que los trabajos solicitados se

realicen en el periodo del 1º de julio al 15 de septiembre, salvo casos de fuerza mayor en los que el pedido se realizara con carácter de urgente. En situación de emergencia, por factores que pusieran en peligro la vida de las personas o bienes, las empresas interesadas podrán efectuar las reparaciones con la urgencia requerida, cursando comunicación a la Dirección de Producción y Medioambiente de la Municipalidad de Larroque o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente, en el transcurso de las 24 horas del hecho.

Artículo 5: EXTRACCIÓN. Queda prohibida la extracción en forma definitiva o con fines de traslado de cualquier especie arbórea o arbustiva existente, salvo expresa autorización escrita conferida por la Dirección de Producción y Medioambiente o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente.-

Artículo 6: MOTIVOS DE EXTRACCIÓN. La Dirección de Producción y Medioambiente o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente realizará o autorizará la extracción o poda de árboles únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando exista decrepitud o decaimiento irreversible en su vigor.
- b) Cuando por distintas causas se haga previsible su caída.
- c) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no resultaron aptas para el arbolado público en zonas urbanas.
- d) Cuando imposibiliten obras de aperturas o ensanche de calles.
- e) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos.
- f) Cuando se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificulte el paso de peatones.
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando el diámetro a la altura del pecho (DAP) supere los cincuenta (50) centímetros en aquellos casos de forestales alineados en veredas sobre calles de una mano.
- i) Cuando obstaculicen insalvablemente el trazado y la realización de obras o la prestación de servicios públicos.
- j) Cuando se cumpla lo expresado al respecto en el Artículo 4".

DE LAS REPOSICIONES

Artículo 7: La autoridad de aplicación procederá a replantar árboles en aquellos sitios donde lo considere necesario, siempre teniendo en cuenta las especies y variedades más aptas y predominantes del lugar-

Artículo 8: Establézcase la creación de un inventario actualizado del arbolado urbano de la ciudad de Larroque, que incluya información detallada sobre la especie, ubicación, estado de salud y necesidades de mantenimiento de cada árbol.

Artículo 9: Establézcase medidas para la protección y conservación del arbolado urbano, incluyendo la prohibición de la tala indiscriminada de árboles sanos, la implementación de programas de poda regular y la promoción de la plantación de nuevos árboles en espacios públicos adecuados.

Artículo 10: Instrúyase a la Dirección de Producción y Medioambiente de la ciudad de Larroque a que promueva la educación ambiental y la participación ciudadana en la conservación y el cuidado del arbolado urbano, a través de campañas de sensibilización y actividades comunitarias.

Artículo 11: Derogase toda normativa anterior que se oponga a la presente.-

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 22/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Larroque del lote identificado en el plano como Calle 1 de 9.620 mts2 según mensura y lote identificado en el plano como Calle 2 de 5.225 mts2 según mensura, presentados por los señores Benedetti Mario Luis, Benedetti Héctor Darío, Benedetti Luciana María, Benedetti María Fabiana y Benedetti Mauro Ramiro sobre los lotes indicados, según el plano adjunto en el predio ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento: Gualaguaychú, Distrito: Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana 145, Calle 25 de Mayo S/N", Partida 130142.

Artículo 2: Establézcase que las calles donadas sean denominadas conforme a la continuidad de la trama vial existente, donde la Calle 1 será Conscripto Bernardi y René Favaloro, y la Calle 2 será Sargento Cabral y Tratado del Pilar.

Artículo 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para escriturar dichos inmuebles. Los gastos de mensura serán soportados por los donantes, y los gastos correspondientes a la escrituración será conforme lo acuerden el Departamento Ejecutivo Municipal y los donantes.

Artículo 4: El convenio y la donación correspondiente serán realizados en caso de loteo posterior, conforme al artículo 3.9 de la Ordenanza N°44/2010 y sus modificatorias.

Artículo 5: **Notifíquese** a las Áreas de Catastro e Inspección Municipal para que tomen conocimiento y realicen el asesoramiento y seguimiento del cumplimiento por parte de los solicitantes.

Artículo 6: **Comuníquese**, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 25 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 23/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **PRÉSTESE CONFORMIDAD**, en los términos del artículo 95 inc. d) de la Ley Provincial 10.027 y sus modificatorias, para nombrar en el cargo de Tesorero Municipal Titular a la agente municipal Sra. Ana Grasselli, D.N.I. n° 26.695.311, Legajo n° 130.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 25 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 12/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Apruébase el Cierre de Ejercicios 2023.

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 13/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Apruébense las Rendiciones Mensuales del año 2023.

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 14/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Apruébense las Rendiciones Mensuales del 1° Cuatrimestre del año 2024 .

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 15/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural el espectáculo integral "Un árbol lleno de raíces", a realizarse el día 14 de septiembre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples del Parque La Estación "Intendente Fabio A. Larrosa".-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 16/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Expresar el rechazo al proyecto de Ley Nacional que tiene por fin declarar a la educación como "servicio estratégico esencial, que restringe el derecho constitucional a la huelga.

ARTÍCULO 2: Expresar el acompañamiento al reclamo docente por la restitución del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y del concepto de Conectividad.

ARTÍCULO 3: Expresar el apoyo al colectivo docente en el marco de la demanda de mejores condiciones salariales en la provincia.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 17/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de Larroque manifiesta su enérgico repudio ante la represión llevada adelante por efectivos de la Policía Federal, los cuales se encuentran subordinados a autoridades políticas, perpetrada contra los adultos mayores que se manifestaban en la puerta del Congreso Nacional el 26 de agosto del corriente.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 18/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Rechácese la donación del lote calle presentada por la Sra. Lapalma Ramona Raquel, DNI 16.404.653, ubicado en la

Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Zona de Chacras, Calle Escuela Córdoba S/N, Partida N° 101.823.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 25 de septiembre de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

COMUNICACIÓN Nº 04/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1: Manifiestar su rechazo a la decisión del Gobierno Nacional de las políticas de ajuste que implican el achicamiento del Estado.

Artículo 2: Exhortar al Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones necesarias para que la oficina del Correo Argentino de la ciudad de Larroque tenga un normal funcionamiento.

Artículo 3: Comuníquese a la empresa en cuestión.

Artículo 4: Publíquese, regístrese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 279/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la cual se detalla los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado correspondiente al mes de agosto de 2024, en el marco del Decreto N°052/98 y la Ordenanza N° 217/98.-

Artículo 2º: Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ciento veintitrés (123) subsidios, por un monto total de pesos treinta millones cuatrocientos tres mil ciento ochenta (\$ 30.403.180.-) en el marco del Programa indicado en el Artículo 1º, los que se abonarán según la siguiente lista:

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente di posición se imputara a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1 Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub Parcial 2, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 2 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 280/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-), al Club Central Larroque, que será destinado para solventar gastos por traslado de la categoría Sb 18, de Vóley, a la ciudad de Paraná, Entre Ríos, donde participará los días 14 y 15 de septiembre del encuentro Provincial.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 2 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 281/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el llamado a Concurso de Precios Nº 23/2024, con fecha de apertura el día martes 10 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de diez mil (10.000) litros de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000.-).

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub .Parcial 00 y el setenta por ciento (70%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad

7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 4 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 282/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º:- Disponese el pago de la suma de pesos un ochocientos veinte mil (\$ 820.000.-), en reconocimiento por la responsabilidad y el compromiso demostrado en la ejecución de las obras por Consorcio de Calle Baudilio Iglesias, H. Lonardi, B. de Cepeda, M. Mussi, Padre Paoli, Manzanas Nº 141, 142, 142 A, 142 B y 142 C, del Plano Oficial del Municipio, a los siguientes empleados municipales:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
ZAPATA, Osvaldo Rosendo	14.850.129	\$ 110.000.- (ciento diez mil)
BARGAS, Carlos María	24.743.125	\$ 60.000.- (sesenta mil)
PERALTA, Marcelo Alfonso	16.610.891	\$ 60.000.- (sesenta mil)
SANCHEZ, Pablo Gastón	33.596.840	\$ 110.000.- (ciento diez mil)
PELÁEZ, Luciano Raúl	33.596.850	\$ 110.000.- (ciento diez mil)
TOLOZA, Miguel Ángel	22.702.858	\$ 60.000.- (sesenta mil)
TORRES, Carlos Maximiliano	27.839.714	\$ 110.000.- (ciento diez)
AUBERT, Carlos Alberto	22.911.311	\$ 30.000.- (treinta mil)
RIQUELME, José María	21.991.307	\$ 30.000.- (treinta mil)
FIGUEROA, Carlos Guillermo	23.135.865	\$ 30.000.- (treinta mil)
PINTOS, Claudio	28.627.650	\$ 60.000.- (sesenta mil)
CORREA, Luis Alberto	32.026.033	\$ 50.000.- (cincuenta mil)

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputara a : Cuentas 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 5 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 283/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de aportes no reintegrables, en el marco de asistencias económicas, para atender gastos sociales y de salud, a las siguientes personas:

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 5 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 284/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia por tratamiento prolongado, considerando lo indicado en certificado médico extendido por el Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia, Dr. Pedro Negri Aranguren, M.N. 57.968 – M.P. 6426, a partir del día 9 de septiembre de 2024 y por treinta (30) días, al Agente Municipal Obdulio Oreste Olivera, DNI Nº 13.885.377, personal de planta permanente, conforme lo dispuesto en el Artículo Nº 164 de la Ordenanza Nº 35/2022 H.C.D. "Estatuto de los Trabajadores Municipales".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 9 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 285/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios Nº 23, convocado por Decreto Nº 281/2024, para la compra de combustible líquido -gas oil-

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del combustible a la firma Gualaguay Cereales S.A., quien cotiza lo solicitado por un total de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.600.000.-), monto que incluye IVA,

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub. Parcial 00 y el setenta por ciento (70%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección

02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 286/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), a la señora, DNI Nº, CVU, que destinará para solventar gastos que demanda la atención de su salud.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 287/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), al "Centro de Jubilados Corazón", CBU, que destinaran para la celebración del día del jubilado el próximo 20 de septiembre.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 288/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), al

Centro de Jubilados y Pensionados de Larroque, CUIT 30-70727241-0, CBU, que destinaran para la celebración del día del jubilado el próximo 20 de septiembre.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 12 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 289/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese por improcedente, conforme la motivación expresada en los considerandos, la impugnación formulada por FATE S.A.I.C.I., y ratifíquese la liquidación impugnada, sin perjuicio de la inadmisibilidad configurada.

Artículo 2º: Determínese de oficio la Tasa de Servicio de Disposición final de NFU, dispuesta por la Liquidación N° 00006330-001, por un monto de \$5.623.600,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS C/00/100).

Artículo 3º: Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 9622, modificatorias y decreto reglamentario.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior, hágase saber que en función a lo dispuesto en la Ley N° 9622 Art. 44, tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 15 días.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 12 de septiembre de 2024

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 290/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese por improcedente, conforme la motivación expresada en los considerandos, la impugnación formulada por BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C., y ratifíquese la liquidación impugnada, sin perjuicio de la inadmisibilidad configurada.

Artículo 2º: Determínese de oficio la Tasa de Servicio de Disposición final de NFU, dispuesta por la Liquidación N°

00006329-001, por un monto de \$ 4.121.200,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS C/00/100).

Artículo 3º: Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 9622, modificatorias y decreto reglamentario.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior, hágase saber que en función a lo dispuesto en la Ley N° 9622 Art. 44, tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 15 días.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 12 de septiembre de 2024

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 291/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese por improcedente, conforme la motivación expresada en los considerandos, la impugnación formulada por NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L., y ratifíquese la liquidación impugnada, sin perjuicio de la inadmisibilidad configurada.

Artículo 2º: Determínese de oficio la Tasa de Servicio de Disposición final de NFU, dispuesta por la Liquidación N° 00006328-001, por un monto de \$1.168.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL C/00/100).

Artículo 3º: Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 9622, modificatorias y decreto reglamentario.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior, hágase saber que en función a lo dispuesto en la Ley N° 9622 Art. 44, tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 15 días.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 12 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 292/2023 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, abonar la suma de pesos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco con 57/100 (\$ 61.425,57.-), en concepto de impuesto inmobiliario

urbano, intereses y multas, del Inmueble ubicado en la Ciudad de Larroque, del Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en la Manzana 141, Lote 15, Partida Provincial N° 121868-5, Matrícula N° 480708 que el Gobierno de la Nación ha transferido a este Municipio, a título gratuito, mediante Ley N° 27.704.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 567, Subcuenta 64, Jurisdicción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 21.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 293/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-), que se hará efectivo a la Cooperadora de la Escuela Técnica N° 4 "Pablo Roberto Broesse, CUIT 30-71779066-5, CBU 3860002703000096726294, en dos cuotas, iguales y consecutivas, de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) y en los meses de septiembre y octubre del año en curso.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 294/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un adelanto de sueldo a los siguientes agentes municipales:

- ESPINDOLA, José, legajo N° 278, DNI N° 22.463.279, la suma de pesos quinientos mil, (\$ 500.000.-), a devolver en tres (3) cuotas, siendo la primera de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-) y las dos (2) restantes de pesos ciento sesenta y seis mil (\$ 166.000.-),
- VELAZQUEZ, Oscar Domingo, legajo N° 52, DNI N° 20.100.457, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a devolver en tres (3) cuotas, siendo la primera de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$ 134.000.-) y las dos (2) restantes de pesos ciento treinta y tres mil (\$ 133.000.-)

- AVINCETTO, María Soledad, legajo 287, DNI N° 26.377.639, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), a devolver en tres (3) cuotas, siendo la primera de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-) y las dos restantes, de pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000.)

En todos los casos el pago de la primera cuota la harán efectiva a partir del mes siguiente a la acreditación del adelanto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial N° 0045 "Préstamo".

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 13 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 295/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial para el mes septiembre de 2024, del seis con veinte (6,20) por ciento, con base al mes de agosto, quedando la escala de la siguiente manera:

CATEGORIAS	BASICO
1	515.653,87
2	461.529,08
3	417.600,70
4	388.024,83
5	362.343,03
6	332.439,14
7	315.678,52
8	300.416,51
9	290.235,13
10	280.048,79

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes septiembre de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, más asignaciones familiares, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 451.350.-).

Artículo 3º Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 13 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 296/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el documento "Dictamen Selección del Tesorero Municipal Titular" que se integra en copia al presente, donde decide seleccionar a la agente municipal Ana Grasselli, D.N.I. 26.695.311, Legajo Nº 130.

Artículo 2º: Envíese el mismo al Honorable Concejo Deliberante a fin de que proceda según Artículo 95 inc. d) de la Ley Provincial 10.027 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 13 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 297/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-) al deportista Eduardo Domingo Martínez, DNI Nº 21.426.625, para solventar gastos por traslado a la ciudad de Rosario del Tala, donde participará de la prueba atlética de 12 km, a realizarse el día 22 de septiembre del año en curso.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 18 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 298/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia por tratamiento prolongado, atento lo indicado en certificado médico extendido por la Dra. Romina Sanfilipo, Neuróloga, Mat. Nac. 122177, Mat. Prov. 9816, a partir del 18 de septiembre de 2024 y por el término de sesenta (60) días, al Agente Municipal Eliseo Herrera, DNI Nº 22.088.397, personal de Planta Permanente, Categoría 10, conforme lo

dispuesto en el Artículo Nº 164 de la Ordenanza Nº 35/2022 H.C.D. "Estatuto de los Trabajadores Municipales".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 18 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 299/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase Licencia por enfermedad, al Contador Municipal Andrés De Zan, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del día 19 de septiembre de 2024.

Artículo 2º: Queda a cargo de Contaduría Municipal y mientras permanezca licenciado el titular, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Cr. Rodrigo Cobre.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 300/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a la Profesora Maricruz Korell, DNI Nº 37.545.232, para afrontar gastos por participación en el torneo de la Liga de Vóley, con el equipo del C.E.F. Nº 9, correspondiente al mes de Julio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 19 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 301/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 14/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 16 artículos, mediante la cual se declara de interés y utilidad pública el cuidado de los espacios

verdes públicos como plazas, plazoletas, parques, paseos y áreas recreativas accediendo al mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado público y de los espacios que forman parte del patrimonio de la ciudad de Larroque,

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 302/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 15/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 17 artículos, mediante la cual se regula el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil Particulares que se encuentran dentro el ejido de esta Municipalidad y no sean supervisados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 303/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 16/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 4 artículos, mediante la cual la cual no se acepta el pedido de cambio de lote solicitado por el Señor Axel Isaías Toloza, DNI Nº 38.733.628.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 304/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 17/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se impone el nombre de Raúl C. Vaskof a la calle publica ubicada en la manzana Nº 136, Loteo Badini Z. y otros, Partida Nº 168.751 y 168.752 y el

nombre de María Elisa "Betty" Bachini a la calle publica ubicada en la manzana 169, loteo Benítez Juan A. y otros, Partida Nº 169.087 y división de manzanas 169 y 169ª.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 305/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 18/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 3 artículos, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la escritura del Lote Nº 1, ubicado en el área industrial de la ciudad de Larroque, manzana Nº 189, sobre calle Buenos Aires s/nº, de una superficie aproximada de 2.111,77 metros cuadrados, a favor de la empresa FAMET S.R.L.,

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 306/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 19/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 3 artículos, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la escritura del Lote Nº 1, manzana Nº 80, Partida Nº 163.768, pre-adjudicado mediante Decreto Nº 314/2013, a favor de José Alberto Ruiz, DNI Nº 29.552.625 y Gimena Milagros Noguera, DNI Nº 35.116.390,

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 307/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 20/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 3 artículos, mediante la cual aprueba el proyecto de reforma del Cálculo de Recursos y Presupuesto

General de Gastos del año 2024, Reforma 1, de fecha 31 de Julio de 2024, que asciende a la suma de pesos cuatro mil novecientos setenta y dos millones quinientos diez mil (\$ 4.972.510.000.-) e incluir en la suma del Artículo 1º la correspondiente modificación al Presupuesto Participativo del Ejercicio 2024, ascendiendo el nuevo monto a la suma de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000.-).

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 308/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 21/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 12 artículos, mediante la cual se establece la importancia del arbolado de la vía pública de la ciudad de Larroque como recurso invaluable para la comunidad en términos de beneficios ambientales, estéticos y de bienestar

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 309/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 12/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se aprueba el cierre del Ejercicio 2023.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 310/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 13/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se aprueban las rendiciones mensuales del año 2023.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 311/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 14/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se aprueban las rendiciones mensuales del primer cuatrimestre del año 2024.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 312/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 15/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se declara de Interés Municipal y Cultural el espectáculo integral "Un árbol lleno de raíces".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 19 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 313/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-) a la señora, DNI Nº, que destinará para el pago del cincuenta por ciento (50%) del importe de la factura de energía eléctrica.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 20 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 314/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponese el pago de la suma de pesos un millón ciento noventa mil (\$1.190.000.-), en reconocimiento por la responsabilidad y el compromiso demostrado en la ejecución de las obras por Consorcio de Calle Baudilio Iglesias, H. Lonardi, B. de Cepeda, M. Mussi, Padre Paoli, Manzanas Nº 141, 142, 142 A, 142 B y 142 C, del Plano Oficial del Municipio, a los siguientes empleados municipales:

APellido y Nombre	DNI Nº	MONTO
ZAPATA, Osvaldo Rosendo	14.850.129	\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil)
BARGAS, Carlos María	24.743.125	\$ 100.000.- (cien mil)
PERALTA, Marcelo Alfonso	16.610.891	\$ 100.000.- (cien mil)
SANCHEZ, Pablo Gastón	33.596.840	150.000.- (ciento cincuenta mil)
PELÁEZ, Luciano Raúl	33.596.850	\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil)
TOLOZA, Miguel Ángel	22.702.858	\$ 100.000.- (cien mil)
TORRES, Carlos Maximiliano	27.839.714	\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil)
AUBERT, Carlos Alberto	22.911.311	\$ 30.000.- (treinta mil)
RIQUELME, José María	21.991.307	\$ 30.000.- (treinta mil)
FIGUEROA, Carlos Guillermo	23.135.865	\$ 30.000.- (treinta mil)
PINTOS, Claudio	28.627.650	\$ 100.000.- (cien mil)
CORREA, Luis Alberto	32.026.033	\$ 100.000.- (cien mil)

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputara a : Cuentas 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 315/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de aportes no reintegrables, en el marco de asistencias económicas, para atender gastos sociales y de salud, a las siguientes personas:

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 24 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 316/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el llamado a Concurso de Precios Nº 24//2024, con fecha de apertura el día jueves 3 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, alumbrado público en calle 25 de Mayo.

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total pesos cinco millones quinientos ochenta mil (\$ 5.580.000.-).

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara a: Cuenta 0814, Jurisdicción 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, P. Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 24 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 317/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), a nombre de la DNI Nº, que destinará a solventar parte de los gastos originados por sepelio de su padre.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 27 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 318/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 22/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de septiembre 2024, que consta de 6 artículos, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Larroque, del lote identificado en el plano como calle 1, de 9.620 metros cuadrados según de mensura, y lote identificado en el plano como calle 2, de 5.225 metros cuadrados según mensura, presentados por los señores Benedetti Mario Luis, Benedetti Héctor Darío, Benedetti Luciana María, Benedetti María Fabiana y Benedetti Mauro Ramiro, ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychu, Distrito Pehuajó Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana 145, calle 25 de Mayo s/nº, Partida 130142.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 30 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 319/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 23/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se presta conformidad, en los términos del artículo 95, inc. d) de la Ley Provincial Nº 10.027 y sus modificatorias, para nombrar en el cargo de Tesorera Titular a la agente municipal, Señora Ana Grasselli, DNI Nº 26.695.311, Legajo Nº 130,

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 30 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 320/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000.-) como retribución a los encargados de la atención de los adultos mayores, en el mes de septiembre de 2024, y según se detalla a continuación:

-FIOROTTO, Judith Elena, DNI Nº 17.053.859	\$ 170.000.-
-FERRANTE, Claudio Daniel, DNI Nº 37.773.619	\$ 170.000.-
-CANO, Vanesa Romina, DNI Nº 30.095.058	\$ 170.000.-
-BOISSELEAU, Luciano, DNI Nº 39.621.364	\$ 170.000.-
-AUBERT, María Evelyn, DNI Nº 36.191.586	\$ 170.000.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 4, P. Parcial 34, del presupuesto municipal en vigencia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 321/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Área Contable de la Municipalidad, a liquidar la suma de pesos un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos (\$ 1.140.400.-) en concepto de clases deportivas y recreativas en el polideportivo, newcom, jornadas y talleres municipales, por el mes de septiembre de 2024 y de acuerdo al siguiente listado:

PROFESORES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2024

Nº	PROFESOR	DNI	IMPORTE
1	RONCONI AGUSTIN	40.691.323	50.000,00
	SUB-TOTAL		50.000,00

TALLERES MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2024

Nº	PROFESOR	DNI	IMPORTE	TALLER
1	FERNANDEZ JONATHAN	34.660.925	120.000,00	HOCKEY
2	WAGNER PAULA	44.843.277	43.200,00	HOCKEY

3	MARTINEZ ANA PAULA	45.758.545	43.200,00	HOCKEY
4	SARTORI VANESA	28.933.301	40.000,00	ZUMBA
5	ARCE CECILIA	37.289.993	108.000,00	FUTBOL
6	BENEDETTI GABRIEL	31.031.013	240.000,00	TAEKWONDO
7	MICHEL MATEO	47.178.100	24.000,00	AJEDREZ
8	RICARDO ELENA	8.356.431	30.000,00	ADULTOS MAYORES
9	TRONCO JESICA	39.036.349	25.000,00	ADULTOS MAYORES
10	LONARDI AUGUSTO	39.036.357	100.000,00	ADULTOS MAYORES - AREA DEPORT.
11	BOISSELEA U LUCIANO	39.621.364	130.000,00	DISCAPACIDAD -ADULTOS MAYORES
12	FERRANTE CLAUDIO	38.773.619	25.000,00	ADULTOS MAYORES
13	TOMASSI JUDHIT	16.612.511	24.000,00	AJEDREZ
14	SOLARI LUCIANA	26.393.040	138.000,00	YOGA EN CENTRO DE JUBILADOS
SUB-TOTAL			1.090.400,00	

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 30 de septiembre de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan..

DECRETO Nº 322/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Nº 710/2023 D.E., a través del cual se designa como Tesorera Municipal Interiana a la agente Municipal Ana Grasselli, DNI Nº 26.695.311, Legajo Nº 130, categoría 5, quien a partir del 1 de Octubre del año en curso, ocupara el cargo de Tesorera Municipal Titular.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 30 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 323/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), mensuales, en concepto de honorarios por dictado de clases en la Escuela Municipal de Arte Escénico, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, a las docentes:

- BENITEZ, Andrea, DNI Nº 23.392.953, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 75.000.-)
- CORDOBA, Andrea, DNI Nº 35.444.713, la suma de pesos cincuenta mil (\$75.000.-)

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 30 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 324/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 18/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 25 de septiembre 2024, que consta de 2 artículos, mediante la cual se se rechaza la donación del lote calle presentada por la señora Lapalma, Ramona Raquel, DNI Nº 16.404.653, ubicada en la provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Zona Chacras, calle Escuela Córdoba s/nº , Partida 101.823,

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 30 de septiembre de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.